

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE238698 Proc #: 3910019 Fecha: 27-11-2017 Tercero: HN Y CIA LTDA DEP RAdicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 04438

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, Acuerdo 610 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 "Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla "todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta".

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el

Página 1 de 4
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



AUTO No. 04438

Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 5°, númeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección"

Que mediante radicado 2015ER206562 del 22 de octubre de 2015, la sociedad **HN Y COMPAÑÍA S.A.S.,** identificada con Nit. 830.082.060-4, representada legalmente por la señora NOHORA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.553.461, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicada en la Avenida El Dorado No. 96 21 (Dirección Registrada) y/o Avenida Calle 26 No. 96 A -21 (Dirección Catastral) sentido Occidente- Oriente de esta ciudad.

Que el solicitante, para soportar su solicitud, presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Plano panorámico de la Valla.
- Fotografía panorámica de la Valla.
- Recibo de pago No. 3266268002 del 31 de diciembre de 2015

Página 2 de 4
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



AUTO No. 04438

- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad HN Y COMPAÑÍA S.A.S.
- Copia del Certificado de libertad y tradición de la Matrícula No. 50C-1340364
- Carta de autorización suscrita por la señora BERTHA BARON identificada con cédula de ciudadanía No.41.648.890, quien actúa en calidad de socia gestora y suplente del Representante Legal de la sociedad ALONSO BARON S EN C S.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones
- Diseño Estructural y Análisis de Estabilidad
- Poder otorgado a la señora DIANA CAROLINA CHAUSTRE identificada con cédula de ciudadanía No.53.077.573 y T.P. 250845 del C.S de la Judicatura.
- Estudio de suelos.
- Cartas de responsabilidad de los Estudios de suelos suscrita por el ingeniero HECTOR ALEJANDRO PARDO.
- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero civil HECTOR ALEJANDRO PARDO.
- Certificado del COPNIA del ingeniero civil HECTOR ALEJANDRO PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.155.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en la Avenida El Dorado No. 96 21 (Dirección Registrada) y/o Avenida Calle 26 No. 96 A -21 (Dirección Catastral) sentido Occidente- Oriente de esta ciudad, solicitado por la sociedad **HN Y COMPAÑÍA S.A.S.** identificada con Nit.830.082.060-4, representada legalmente por la señora NOHORA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.553.461, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2016-26.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad HN Y COMPAÑÍA S.A.S. identificada con Nit.830.082.060-4, Representada Legalmente por la

Página 3 de 4
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



AUTO No. 04438

señora NOHORA ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.553.461 o quien haga sus veces en la CL 118 No. 18-52 AP 401 de esta ciudad, en conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Dado en Bogotá a los 27 días del mes de noviembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE: SDA-17-2016-26

Elaboró:

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C:	1020736958	T.P:	N/A	CPS:	20170658 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/11/2017
Revisó:						CONTRATO	FECUA	
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	20/11/2017
Aprobó:						CONTRATO		
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	20/11/2017
Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/11/2017

